

## RESOLUCIÓN No. 31/2015

**POR CUANTO:** El Decreto No. 321 “Concesión administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones”, de fecha 4 de diciembre de 2013, establece en su artículo 23 que las tarifas de los servicios de telecomunicaciones internacionales y de itinerancia, son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 51 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 17 de marzo de 2010, fueron aprobadas las tarifas aplicables a las llamadas telefónicas internacionales originadas en Cuba desde teléfonos de la red de telefonía fija, desde la red de telefonía móvil celular y desde teléfonos públicos, y a través de la Resolución No. 11, también del Ministro de Comunicaciones, de fecha 16 de enero de 2012, se establecieron las tarifas máximas correspondientes al servicio de mensajería corta (SMS), para el envío de mensajes nacionales e internacionales, ambas aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

**POR CUANTO:** La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. ha propuesto reducir la tarifa de las llamadas telefónicas de larga distancia internacional, originadas desde teléfonos fijos pertenecientes al sector residencial, y desde teléfonos públicos y teléfonos celulares pertenecientes al sistema prepago; así como la correspondiente al servicio de mensajería corta internacional (SMS); por lo que resulta procedente emitir una norma jurídica que apruebe nuevas tarifas para estos servicios.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante la Resolución No. 1, de fecha 6 de enero de 2015 del Ministro de Comunicaciones;

### RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar para las llamadas telefónicas de larga distancia internacional originadas desde teléfonos fijos pertenecientes al sector residencial, teléfonos públicos y teléfonos móviles celulares prepago, así como las del servicio SMS de mensajería corta internacional; la aplicación de las tarifas que se establecen en las tablas siguientes:

DESTINO	CUC/minuto	
	Desde teléfonos fijos del sector residencial	Desde teléfonos públicos
Todos los destinos	\$ 1.00	

DESTINO Desde teléfonos móviles celulares prepago	CUC por minuto
América del Norte, América Central y América del Sur (excepto Venezuela)	\$ 1.10
Venezuela	\$ 1.00
Resto del mundo	\$ 1.20

Tipo de servicio	CUC por mensaje
Envío de SMS internacional	\$ 0.60

**SEGUNDO:** Encargar a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., para que en el plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, envíe a la Dirección de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones, las propuestas de nuevas tarifas en los servicios que se prestan a:

Los teléfonos fijos pertenecientes a personas jurídicas y a la red de telefonía móvil celular pospago, respectivamente, a partir de la estimación del efecto resultante de haber aplicado las tarifas aprobadas por la presente Resolución.

Los servicios de itinerancia móvil internacional (roaming), a usuarios nacionales cuando se encuentran en el exterior, en la red de otro operador, con tarifas más orientadas a los costos que las actuales.

**TERCERO:** Encargar a la Dirección de Inspección y a las oficinas territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones, el control y fiscalización del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

**CUARTO:** Dejar sin efectos el apartado Primero de la Resolución No. 11 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba las tarifas máximas correspondientes al Servicio de Mensajería Corta para envío de mensajes de teléfono a teléfono, a través de la red de telefonía celular, de lo referido al servicio internacional.

**QUINTO:** Derogar la Resolución No. 51 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 17 de marzo de 2010.

**NOTIFÍQUESE** al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A, al Director de Inspección y a los directores de las oficinas territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros, al Director General de Comunicaciones y al Director de Regulaciones, todos pertenecientes al Ministerio de Comunicaciones.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**Dada** en La Habana, a los 16 días del mes de febrero de 2015.

**Wilfredo González Vidal**  
**Viceministro en funciones de Ministro**

**LIC. MELBA PITA CALDERON, ASESORA “A” JURÍDICA, EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.....**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.....

La Habana, 16 de febrero de 2015.....